

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

1. Como quiera que la presente demanda fue inadmitida con auto adiado 15 de diciembre de 2021 (PDF 05), no obstante, la parte demandante no pudo dar cabal cumplimiento a lo allí requerido, pues pese presentar solicitud a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de conseguir el registro solicitado por esta sede judicial (PDF 06), no recibió respuesta, por ello se dará aplicación a lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 85 del Código General del Proceso y se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, en el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la misiva remita a esta sede judicial el Certificado de Defunción de ALVARO NUÑEZ GOMEZ (q.e.p.d.), deprecado ante dicha institución mediante derecho de petición con radicado núm. 217918270.

1.2. Secretaría elabore el oficio que deberá ser tramitado por la parte interesada a la mayor brevedad y acreditar su diligenciamiento ante este despacho.

3. Allegado el certificado se resolverá sobre la admisión de la demanda (Art. 85 CGP núm.1º).

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy 2 de agosto de 2022. La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.